



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501-2021-A-MDP/LC

Pichari, 26 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 741-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 26 de octubre de 2021 del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 1873-2021-MDP/GEyDS/SJC-G, de fecha 19 de octubre de 2021 del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Sócrates Jeri Carrasco, Informe N° 096-2021-MDP/GEDS/DSSB/CMS/C de fecha 1 de octubre de 2021 del Coordinador de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural Lic. Enf. Carlos Mallqui Soto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política del Perú vigente, la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 096-2021-MDP/GEDS/DSSB/CMS/C de fecha 01 de octubre de 2021 del Coordinador de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural Lic. Enf. Carlos Mallqui Soto, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo por su aporte intelectual a favor de la salud pública del profesional Alfonso Ramírez Caján con Maestría en Ciencias Ambientales, egresado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y miembro de la Marina de Guerra del Perú, por su aporte valiosa en la investigación que realizó sobre "Caracterización de las actividades acuáticas en la zona del VRAEM y su impacto ambiental en el distrito de Pichari", esta línea de investigación se basa en la descripción realizado a las principales cuencas navegables e hidrográficas en el VRAEM y la Cuenca del Urubamba, y esto contribuye a la prevención de las enfermedades neurológicas, digestivas, renales entre otros de carácter degenerativa y cancerígena por la contaminación de afluentes de agua con el uso indiscriminado de productos agrícolas contenedores de metales pesados y la contaminación hídrica con hidrocarburos en la actividad de transporte fluvial, sin control y fiscalización por parte de las entidades competentes;

Que, mediante el Informe N° 1873-2021-MDP/GEyDS/SJC-G, de fecha 19 de octubre de 2021 el Gerente de Educación y Desarrollo Social, Sócrates Jeri Carrasco, remite la solicitud realizada por el Coordinador de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural Lic. Enf. Carlos Mallqui Soto, sobre el reconocimiento al Ing. Ambiental Alfonso Ramírez Caján, por el trabajo de investigación realizado denominado "CARACTERIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACUATICAS EN LA ZONA DEL VRAEM Y SU IMPACTO AMBIENTAL", profesional que cuenta con Maestría en Ciencias Ambientales, siendo miembro de la Marina de Guerra del Perú, quien según lo manifestado por el Coordinador ha realizado una importante contribución académica a través de la investigación cualitativa y cuantitativa en las principales cuencas navegables e hidrográficas del VRAEM y la cuenca del Urubamba contribuyendo así a la salud pública de la población del VRAE.

Que, mediante la Opinión Legal N° 741-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 26 de octubre de 2021 el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa evaluación de la documentación presentada opina que es procedente el reconocimiento mediante acto resolutivo al profesional Alfonso Ramírez Caján de la carrera profesional Ingeniería Ambiental y con Maestría en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por su aporte intelectual a favor de la Salud Pública en la línea de investigación denominado "Caracterización de las actividades acuáticas en la zona del Vraem y su impacto ambiental en el distrito de Pichari".

Que, los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes.

En uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AGRADECER Y RECONOCER, al profesional Ing. **ALFONSO RAMÍREZ CAJÁN** de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental y con Maestría en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por su aporte intelectual a favor de la Salud Pública en la línea de investigación denominado "Caracterización de las actividades acuáticas en la zona del VRAEM y su impacto ambiental en el distrito de Pichari.

"ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Maximo Orejon Cabezas
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

CC.
GM
GEDS
Interesado
Archivo

